

## POLÍTICA DE DENUNCIAS

Continental Gold Inc (La "Empresa", o "Continental Gold") está firmemente comprometida con el mantenimiento de los más altos estándares de integridad y comportamiento ético en sus negocios, así como también en sus estándares contables, controles contables internos, y prácticas de auditoría. Cada uno de los empleados tiene la responsabilidad de ayudar a que la Empresa cumpla con tales requisitos.

El Comité de Auditorías es responsable de establecer procedimientos para que los empleados u otros informen, de forma anónima y confidencial, acerca de prácticas contables, controles internos contables, o asuntos de auditoría, entre otras cosas. Todo lo anterior incluye también faltas e infracciones corporativas al Código de Conducta y Ética de Negocios, la Política de Divulgación Corporativa y de Operaciones con Información privilegiada, y la Política Anti-Corrupción de la Empresa.

La presente política de denuncias (la "Política") ha sido diseñada para animar al comportamiento ético de cada empleado de Continental Gold. Esta proporciona detalles y procedimientos para que los empleados u otros, de forma anónima o directa, presenten una queja o denuncia respecto a violaciones o inquietudes, reales o potenciales; como lo son el fraude, el abuso, u otro tipo de faltas en el sitio de trabajo (cada una de ellas, una "Denuncia"). Además, la presente Política establece mecanismos para responder y registrar dichas Denuncias debidamente.

### 1. REPORTE DE DENUNCIAS

Cualquier persona puede presentar una Denuncia de la siguiente manera:

Página web de reportes de cumplimiento confidencial:	<a href="https://lineatransparencia.com/continental/reportesembedded?form#/">https://lineatransparencia.com/continental/reportesembedded?form#/</a>
Línea telefónica directa confidencial:	<b>01-8000-1234-84 (Colombia)</b> <b>(1) 888-882-0180 (USA/Canada)</b>
Correo Electrónico	<a href="mailto:continentalgold@lineatransparencia.com">continentalgold@lineatransparencia.com</a>

Los servicios de página web de reportes de cumplimiento confidencial y la línea telefónica directa confidencial son operados por IE Consulting, una empresa independiente especializada en proporcionar soluciones que cumplen parámetros de confidencialidad. IE Consulting proporcionará copias o transcripciones de todo reporte de Denuncias directamente a la Presidencia del Comité de Auditorías. Todos estos reportes deberán permanecer anónimos, y deberán estar sujetos a los parámetros listados a continuación: Cualquier tipo de pregunta o seguimiento por parte del Comité de Auditorías, o por parte del Auditor Interno de la Empresa, serán atendidos a través de IE Consulting, con el fin de garantizar que se mantenga la confidencialidad (lo cual se encontrará sujeto a los parámetros listados a continuación):

Aquellos empleados que así lo deseen podrán reportar Denuncias confidenciales directamente ante la Presidencia del Comité de Auditorías, o ante el Auditor Interno de la Empresa, tal como se describe a continuación:

Por escrito:	Paul Murphy, Jefe del Comité de Auditorías Continental Gold Inc 155 Wellington Street West, Suite 2920 Toronto, ON, (Ontario) Canada M5V 3H1
Por correo electrónico:	<a href="mailto:audit.chair@continentalgold.com">audit.chair@continentalgold.com</a> o <a href="mailto:denuncia@continentalgold.com">denuncia@continentalgold.com</a>
Por escrito:	Enrique Gil, Auditor Interno Calle 7 # 39-215, Of 1208 Centro Empresarial BBVA Medellin, Antioquia, Colombia 050021
Por correo electrónico:	<a href="mailto:enrique.gil@continentalgold.com">enrique.gil@continentalgold.com</a>

Si algún empleado no se sintiera cómodo(a) utilizando la página web de reporte confidencial, la línea confidencial directa, o reportando una Denuncia directamente ante la Presidencia del Comité de Auditorías o ante el Auditor Interno, él o ella deberá reportar su denuncia ante cualquier superior o cualquier miembro de la dirección de la Empresa con quien exista un lazo de confianza. Cualquier director u otro tipo de supervisor, o cualquier miembro de la dirección de la Empresa que reciba una denuncia, deberá dirigir un reporte inmediatamente hacia la Presidencia del Comité de Auditorías o hacia el Auditor Interno, mientras mantiene el anonimato de dicho empleado si así lo quisiera este (esto se encuentra sujeto a los parámetros expuestos a continuación): La Presidencia del Comité de

Auditorías y el Auditor Interno deberán comunicar todo reporte de Denuncias ante el Comité de Auditorías y, si fuera necesario, ante la junta directiva de la Empresa (la "Junta").

## **2. CONTENIDO DE LAS DENUNCIAS**

Para poder ayudar a la Empresa con el proceso de responder a, o investigar, una Denuncia, esta deberá contener tanta información específica y factual como sea posible, para poder evaluar apropiadamente la naturaleza, alcance, y apremio del tema de la Denuncia. Esto incluye, sin limitarse a, y hasta el mayor alcance posible de, la siguiente información:

- el presunto evento, asunto, o tema motivo de la Denuncia,
- el nombre de la persona involucrada,
- si la Denuncia involucra un evento o eventos específicos, la fecha y sitio aproximados del evento o de cada evento, y
- cualquier otra información, documentación, u otro tipo de evidencia adicional que apoye la Denuncia.

## **3. INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS**

En cuanto se reciba una queja, la Presidencia del Comité de Auditorías o el Auditor Interno, según aplique, deberá atender el asunto en cuestión como se lo reporta, y se deberán tomar acciones disciplinarias, si fuera apropiado. Según aplique, la Presidencia del Comité de Auditorías o el Auditor Interno deberán determinar los pasos y procedimientos a ser tomados para atender la Denuncia y para determinar si amerita una investigación; y de ser así, qué tipo de investigación se deberá llevar a cabo (por ejemplo, si se deben contratar investigadores externos, qué tan oportuna sea tal investigación, u otro tipo de factor que se perciban como relevantes para las circunstancias). El Comité de Auditorías tendrá la autoridad para ofrecer apoyo para la dirección, sus asesores jurídicos, o sus auditores; o para contratar experticia legal o contable ajena a la Empresa, según sea necesario o conveniente para llevar a cabo la investigación. En circunstancias de presuntas irregularidades contra el Comité de Auditorías, en su totalidad o contra alguno de sus miembros en particular, el Director General de la Empresa será responsable de investigar tales acusaciones, y reportará sus hallazgos ante la Junta.

## **4. CONFIDENCIALIDAD/ANONIMATO**

La Empresa mantendrá la confidencialidad o anonimato del Denunciante lo máximo razonablemente posible, dentro de los límites de la ley y de cualquier investigación o evaluación consiguiente. Algunos requerimientos legales o corporativos podrían no permitir un anonimato completo. Asimismo, en algunos casos podría no ser posible proceder con, o llevar a cabo de manera apropiada, una investigación completa; a menos que el Denunciante se identifique a sí mismo(a). Adicionalmente, se deberá advertir a los Denunciantes que su identidad podría ser conocida debido a razones ajenas al control de la Empresa. La identidad de otras personas objeto de, o participantes en, alguna indagación o investigación relacionadas a una Denuncia será mantenida en confidencia, la cual se encontrará sujeta a las mismas limitaciones.

## **5. SIN REPRESALIAS**

La Empresa entiende y reconoce que puede ser difícil para un empleado tomar la decisión de reportar o expresar una Denuncia. Aquellos empleados que expresen preocupaciones serias no deberán tener nada que temer. La Empresa no tolerará ningún tipo de represalia, acoso, o victimización (incluyendo presiones informales), y además tomará acciones apropiadas para proteger a aquellos empleados que expresen Denuncias bajo la presente Política de buena fe.

Sin embargo, los empleados deberán actuar siempre de buena fe, sin hacer acusaciones falsas cuando reporten cualquier acto indebido, presunto o real, acerca de otro empleado o de alguien que se encuentre actuando en nombre de la empresa. Cualquier empleado que haga, a conciencia o imprudentemente, declaraciones o divulgaciones de mala fe serán sometidos a acciones disciplinarias. Esto podría incluir despido.

## **6. REPORTE Y RETENCION DE DENUNCIAS Y REGISTROS**

La Presidencia del Comité de Auditorías retendrá todos los documentos y registros respecto a cualquier Denuncia durante un período de cinco (5) años, y preparará un resumen de la misma para ser presentado ante el Comité de Auditorías, con una frecuencia trimestral.

## **7. DISTRIBUCION**

La presente Política será distribuida anualmente a todos los directores, funcionarios, y empleados de la Empresa (y de sus filiales), y será publicada en la página web de la Empresa.

## **8. CONSULTAS**

Si usted tiene alguna pregunta acerca de cómo debería seguirse la presente Política en algún caso en particular, favor contactar a la Presidencia del Comité de Auditorías o al Auditor Interno de la Empresa.

## **9. ADOPCIÓN**

La presente Política fue aprobada vez por la Junta, el día 7 de junio de 2017.